

## EL CHALTEN, 07 DE ABRIL 2016 .-

## VISTO:

El inciso 5) del Art. 150º de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, los Art. 5º y 6º de la Ley Nº 55 de la Provincia, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 63 de Tierras, la Ley Nacional N° 23.766/89 de transferencia de tierras de APN a la Provincia de Santa Cruz para la creación de El Chaltén, la Ley Provincial Nº 1.771/85 de Creación de El Chaltén, y la Ley Provincial Nº 3249/11 de Municipalización de El Chaltén; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, por las citadas leyes nacionales y provinciales se ha procedido a cumplimentar todos los pasos legislativos para la transferencia de las tierras fiscales para la creación de El Chaltén;

Que, se ha creado el pueblo de El Chaltén y, posteriormente, constituido el Municipio de El Chaltén;

Que, se ha autorizado al Poder Ejecutivo al traspaso de las tierras fiscales existentes dentro del ejido Municipal creado;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley Provincial N° 63, es potestad de este Cuerpo Deliberativo mediante Ordenanza, solicitar la efectiva transferencia de las tierras al Municipio de El Chaltén;

**POR ELLO:** 

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Provincial, a dar cumplimiento al Art 2° de la Ley 3249/11, relacionada con la transferencia de tierras fiscales a la Municipalidad de El Chaltén, cuyo ejido urbano de competencia está emplazado en la Zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino, margen Norte del Lago Viedma, situado en los lotes 181 y parte del 181 bis, limitando al Sur por el Río Fitz Roy y al Este por el Río de Las Vueltas, siendo su vértice Sudeste punto I la confluencia de dichos ríos, su vértice Sud Oeste punto 2 sobre la margen Norte del Río Fitz Roy a 3.000 mts. del punto anterior, su vértice Nordeste punto 3 s/margen O. del Río de Las Vueltas a 3.000 mts. del Norte del punto 1 y su vértice Noroeste en un punto 4 situado a 3.000 mts. al Norte, del vértice 2 dirección Norte y en línea recta desde allí hasta el vértice 3, lo que queda determinado con nomenclatura catastral: 71-0000-2019.

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNESE como parte del ejido urbano de El Chaltén las tierras que se solicitan transferir en el Artículo anterior.

'EL HCDCh COLABORA Y APUESTA AL USO RESPONSABLE DE PAPEL"

ARTÍCULO 3º: INVÍTASE a la Municipalidad de El Chaltén una vez transferidas las tierras, que en el término de seis (06) meses de promulgada la presente norma, a sanear definitivamente la situación dominial de cada parcela.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo de El Chaltén y áreas pertinentes, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día 07 de abril de 2016.-

Daniel Littau Secretario Legislativo HCDCH EL CHALTEN OF SPAN OF

Ricardo Compañy Presidente HCDCH

ORDENANZA N° 005/HCDCh/2016.-